**Modifica el Código de Justicia Militar para aumentar la pena del delito de maltrato de obra a carabineros cometido con ocasión de una manifestación pública**

**Boletín N°12360-25**

**I-FUNDAMENTOS.**

En el año 1927, el presidente Carlos Ibáñez del Campo decretó la fusión de los diversos cuerpos policiales que existían en el país. A través del DFL N°2.484 se unificaron bajo el nombre de Carabineros de Chile.

El artículo primero de la la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961, establece que Carabineros de Chile "es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley. Dependerá directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se vinculará administrativamente con éste a través de la Subsecretaría del Interior."

La misión de Carabineros de Chile es es brindar seguridad a la comunidad en todo el territorio nacional mediante acciones prioritariamente preventivas, apoyadas por un permanente acercamiento a la comunidad. Privilegia la acción policial eficaz, eficiente, justa y transparente.

Es importante y de justicia reconocer el innegable aporte que el cuerpo de Carabineros otorga a nuestro país. Hemos visto como carabineros destaca por su real vocación de servicio, siendo por ejemplo los primeros en salir en ayuda ante una situación de emergencia. No solo su misión se ha limitado en los hechos a combatir el crimen o mantener nuestras calles con paz y tranquilidad, si no que van más allá y destinan tiempo y recursos a ir en ayuda de personas con necesidades. Así como también es dable destacar la presencia activa que tiene Carabineros de Chile a lo largo de todo nuestro país, resaltando por otro lado su prestigio internacional.

Los principios y valores que conforman el pensar y fundan el actuar de carabineros son la Vocación de servicio público, el Patriotismo, Honor, Carabinero Permanente, el Espíritu de sacrificio, el Espíritu de justicia, la Lealtad, la Versatilidad, la Tradición, el Espíritu de cuerpo y el compañerismo

Sin perjuicio de todo lo anterior lo anterior, el personal de Carabineros de Chile en el ejercicio de funciones es víctima de reiteradas y graves agresiones, por lo anterior es que es imperioso efectuar una revisión de nuestro ordenamiento jurídico en cuanto protege a la policía uniformada y los resguarde de los ataques de los cuales son objeto por parte de delincuentes.

Se hace pertinente revisar la legislación vigente, dado el creciente aumento de violencia que ciertos grupos han llevado a cabo principalmente contra Carabineros de Chile, a modo de ejemplificación mencionar la reciente agresión a Carabineros el jueves 27 de diciembre en el que un centenar de personas participaba en una concentración en Plaza de Armas de Santiago durante la tarde de dicho día , en el marco de las 48 horas de movilización convocadas por la comunidad de Temucuicui, en dicha manifestación se pedía terminar con la militarización de La Araucanía, además de la renuncia del ministro del Interior, Andrés Chadwick, por su responsabilidad en el asesinato del comunero Camilo Catrillanca durante un operativo en Ercilla en noviembre. La manifestación comenzó con tranquilidad, pero posteriormente funcionarios de carabineros fueron agredidos, siendo uno en especial brutalmente agredido por los asistentes a la marcha.

Las manifestaciones ciudadanas que tienen como objetivo la reivindicación de necesidades de diversa índole, han ido aumentando en nuestro país, exigiendo un rol más activo por parte del Estado respecto a velar por las legitimas manifestaciones de los ciudadanos en el marco del articulo 19 número 13 de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de esto, estas manifestaciones se han visto enlodadas muchas veces por la acción de grupos minoritarios y violentos que atentan contra la propiedad publica y privada, así como también directamente contra Carabineros.

Los delitos de matar a un carabinero que se encontrare en el ejercicio de sus funciones y de maltrato de obra, están contemplados en los artículos 416 y 416 bis, respectivamente, del Código de Justicia Militar.

Con la finalidad de reprochar con mayor hincapié una situación que se esta dando cada día con mayor fuerza en las manifestaciones públicas, donde muchos carabineros son víctimas de diversas agresiones por parte de manifestantes violentistas; así como también resguardar a carabineros que tiene como finalidad la seguridad pública, es que creemos necesario que el delito de maltrato de obra contra Carabineros tenga una regulación especial cuando este se realice en el contexto de una Manifestación Pública, en el sentido de facultar al Tribunal para aumentar las penas previstas para el mismo delito.

Es importante que como sociedad condenemos con firmeza este tipo de situaciones, son agresiones cobardes e indignas; Carabineros no hace otra cosa que velar por el resguardo de la paz y nuestra tranquilidad. No podemos permanecer abúlicos y debemos perseguir estas circunstancias con el rigor de la ley, siendo necesario incluso hacer una revisión o modificación de la misma.

**II. IDEA MATRIZ.**

El presente proyecto busca facultar al tribunal para aumentar la pena hasta en dos grados tratándose del delito de maltrato de obra en contra de carabineros cometido en el desarrollo de manifestaciones publicas

Por lo anteriormente expuesto, los diputados que suscribimos, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único: Incorpórese el siguiente inciso final al artículo 416 bis del Código de Justicia Militar:

Si el delito fuere cometido con ocasión de una manifestación pública, el Tribunal podrá aumentar hasta en dos grados la pena asignada.

EDUARDO DURAN SALINAS

DIPUTADO